

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2017-1146

Previo a compulsar copias ante la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, se requiere por única vez al curador *ad-litem* designado, **MIGUEL ÁNGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ**, para que explique el motivo por el cual no concurrió a cumplir con los deberes del cargo para el que fue designado, concediéndosele el término judicial de cinco (5) días. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se RELEVA del cargo al curador ad-litem designado y, en su lugar, se nombra a la abogada **ANA YOLANDA ACUÑA DÍAZ**, quien recibe notificaciones en la calle 19 No. 3 A - 37 Torre B, oficina 2004 de esta ciudad, correo electrónico yolanda.acuna@yahoo.es para que represente en este asunto a la demandada **OLGA LUCÍA SANDOVAL**. Comuníquesele por el medio más expedito y eficaz la designación para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley (numeral 7º art. 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 10 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14937b4f03af6a2f8e3366a1dc11dc11f0e980f93667ee79ec89b80f4c31b540

Documento generado en 09/02/2021 04:16:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>